

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 0 7 8 )

0 6 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

*Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 20154600100032 de 21/12/2015, remitió la documentación presentada por el señor **FRANCISCO ALFONSO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.870.880, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**" a favor del predio denominado "Las Palmeras" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693, que cuenta con una extensión superficial de 421,1200 Ha, ubicado en la vereda La Cristalina Alta, del Municipio Calima, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 10 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 015 del 15 de febrero de 2016, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**", a favor del predio denominado "Las Palmeras" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693, que cuenta con una extensión superficial total de 421,1200 Ha, de las cuales se tramitará el registro parcial de 250,41 Ha, ubicado la vereda La Cristalina Alta del Municipio Calima, departamento del Valle del Cauca, solicitada por el señor **FRANCISCO ALFONSO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.870.880.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de febrero de 2016, al señor **FRANCISCO ALFONSO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.870.880, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [fedenuende@yahoo.es](mailto:fedenuende@yahoo.es) y [fedenuende@gmail.com](mailto:fedenuende@gmail.com).

Que el 25 de febrero de 2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC remitió oficio con radicado PNNC No. 20162300007681 dirigido al Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Calima y a la Secretaría de Gobierno del municipio de Calima, mediante el cual se consultó sobre la limitación al dominio que presentaba el predio objeto de registro: más específicamente la limitación relacionada con la declaratoria de zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento forzado. En el oficio en mención se indicó:

*"Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca CVC, remitió mediante radicado No. 2015-460-010003-2 de 21/02/2015, la documentación para iniciar el trámite de Registro como reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio ubicado en el municipio de Calima El Darién - Valle del Cauca, que a continuación se describe:*

1. **Las Palmeras**, con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693, de propiedad del señor **FRANCISCO ALFONSO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.870.880, cuyas anotaciones registrales para el caso objeto de consulta son las siguientes:

**Anotación No. 6 Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-11710 Valor Acto: \$**  
Documento: Oficio 004891 de 25-11-2006 Alcaldía Municipal de Calima  
**ESPECIFICACIÓN: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO (LIMITACION AL DOMINIO) SEGÚN RESOLUCIÓN 01 DE 28-0-06 (LIMITACIÓN AL DOMINIO).**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:** (X-Titular del derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto).

**DE:** COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA.

*En virtud de lo anteriormente relacionado, solicito comedidamente pronunciamiento expreso por parte del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Calima, respecto a la situación del inmueble descrito y del propietario, frente a la limitación al dominio que pesa sobre el referido predio, en el sentido de indicar a esta Autoridad Ambiental, si resulta pertinente o no, adelantar el trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del mismo"*

Que teniendo en cuenta que hasta el año 2021 no se había obtenido respuesta por parte del Comité Municipal de Atención Integral a La Población Desplazada por la Violencia del Municipio De Calima – Valle Del Cauca; el 06 de enero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, remitió oficio con radicado PNNC No. 20222300001731, en el cual reiteró la consulta mencionada, con la finalidad de tomar decisiones frente a la continuidad del trámite de registro de la RNSC 001 –16 "LAS PALMERAS". En el oficio en mención se indicó:

*"En este sentido, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha obtenido respuesta por parte de Comité Municipal de Atención Integral a La Población Desplazada por la Violencia del Municipio De Calima – Valle Del Cauca; el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC reitera la consulta mencionada en el presente oficio, con la finalidad de tomar decisiones frente a la continuidad del trámite de registro de la RNSC 001 –16 "LAS PALMERAS"*

Que el 31 de enero de 2022, el señor JHON FREDY VARGAS Director de Reparación Individual ( E ) de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral A Las Víctimas, mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600006732 informó a PNNC que frente a la petición mencionada, ya se había emitido respuesta en el año 2020 mediante oficio con Radicado Unidad de Víctimas No. 202040122949821 del 28 de enero de 2022, el cual adjuntaron a dicha comunicación.

Que después de analizar el contenido del oficio con Radicado Unidad de Víctimas No. 202040122949821 del 28 de enero de 2022, se pudo evidenciar que se trata de un documento emitido por el señor MIGUEL AVEDAÑO HERNANDEZ, Coordinador del Fondo Para La Reparación de Víctimas, y que en él se hace referencia a un expediente distinto, más específicamente al expediente RNSC 084 – 20 LA ESPERANZA, y al predio objeto de registro denominado "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el oficio con radicado PNNC No. 20224600006732 del 31 de enero de 2022, y dado que no se había obtenido respuesta por parte del Comité Municipal de Atención Integral a La Población Desplazada por la Violencia del Municipio De Calima – Valle Del Cauca; el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 202223000042921 del 07 de marzo de 2022 reiteró la consulta la cual tenía relación únicamente con el predio denominado "**Las Palmeras**" Inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693; lo anterior, con la finalidad de tomar decisiones frente a la continuidad del trámite de registro de la RNSC 001 – 16 "LAS PALMERAS".

Que teniendo en cuenta que hasta el mes de mayo de 2022, no se había obtenido respuesta a consulta de predio con limitación al dominio - declaratoria de zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento forzado – Predio denominado "**Las Palmeras**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693; el día 02 de mayo de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 202223000090951, elevó consulta a la Unidad de Restitución de Tierras. En el oficio en mención se indicó:

*"(...) con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Las Palmeras**" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-12693. En el marco de dicho análisis, se corroboró que el Certificado de Tradición y Libertad del predio en mención cuenta con la siguiente limitación al dominio:*

50



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**Anotación No. 6 Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-11710 Valor Acto: \$**

Documento: Oficio 004891 de 25-11-2006 Alcaldía Municipal de Calima

ESPECIFICACIÓN: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO (LIMITACION AL DOMINIO) SEGÚN RESOLUCIÓN 01 DE 28-0-06 (LIMITACIÓN AL DOMINIO).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:** (X-Titular del derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto).

DE: COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA.

*En virtud de lo anteriormente relacionado, solicito comedidamente pronunciamiento expreso por parte de su Entidad, respecto a la situación del inmueble descrito y del propietario, frente a la limitación al dominio que pesa sobre el referido predio, en el sentido de indicar a esta Dependencia, si resulta pertinente o no, adelantar el trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del mismo.*

*Es preciso señalar que, el registro de predios privados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, no implica ni afectación ni gravamen alguno sobre los inmuebles, de ahí que esta figura de conservación no está sujeta al registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; es por ello que esta Dependencia requiere de su concepto, con el fin de garantizar la publicidad de los procedimientos y la legalidad de las actuaciones que se surtan, y evitar la vulneración de derechos que puedan verse afectados (...)*

Que el día 17 de mayo de 2022, la Unidad de Restitución de Tierras, remitió oficio dirigido a PNN, el cual fue radicado con No. 20224600057042, indicando que daba respuesta a "escrito identificado con radicado de entrada No. DTVC1-202200411" de la siguiente manera:

*" (...) revisado su escrito se encuentra en la necesidad de hacer una lectura detenida del folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693 que permita identificar la naturaleza de la medida, encontrando que efectivamente se trata de la DECLARATORIA DE ZONAS INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, emitida mediante Resolución No. 01 del 28 de septiembre de 2006 expedida por el Comité Municipal de Atención Integral a la población desplazada por la violencia del municipio de Calima – Darién.*

*Lo anterior obedece a una medida preventiva inscrita que otorga por orden de los Comités Departamentales, Distritales o Municipales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional<sup>1</sup>, en zonas de riesgo inminente de desplazamiento forzado de cada jurisdicción, que permitía proteger un número plural de predios en territorios afectados por el conflicto armado interno.*

*De este modo, se encuentra que se trata de una medida que tiene como objetivo impedir cualquier acción de enajenación o y transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tales negocios jurídicos se adelantan en contra de la voluntad de los titulares de los derechos<sup>2</sup> que les atañen frente al fundo; **teniendo en cuenta que la expedición de un acto administrativo que declare un predio reserva natural no es un modo de transferencia de dominio<sup>3</sup> o limitación al mismo, la inscripción del mismo en certificado de tradición no modifica calidad jurídica alguna del solicitante de tal declaratoria de reserva** y/o del beneficiario de la medida de protección RUPTA" (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)*

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en

<sup>1</sup> Ley 1448 de 2011, artículo 173.

<sup>2</sup> Decreto 640 del 11 de mayo de 20202, "CONSIDERANDO"

Ley 387 de 1997, artículo 19

<sup>3</sup> Código Civil, artículo 673



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

la Alcaldía Municipal de Calima, fijado el 16 de diciembre de 2020 y desfijado el 30 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600014652 del 04 de marzo de 2021; y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, fijado el 16 de mayo de 2016 y desfijado el 31 de mayo de 2016, remitido mediante oficio con radicado No. 20164600070042 del 12 de septiembre de 2016, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC emitió el concepto técnico No. **20212300002226 del 24 de septiembre de 2021**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. Ubicación**

Acorde con lo señalado por CVC: "(...) El predio Las Palmeras está localizado en la zona amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende - PNR, en el municipio de la Calima el Darién, en el Corregimiento El Boleo, Vereda Cristalina Alta, a una altura aproximada de 2.259 m s. n. m. (...); el predio tiene una extensión de 421 ha y 1.200 m<sup>2</sup> según folio de Matrícula Inmobiliaria 373-12693 (...)"

**1.2. Linderos**

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad No. 373-12693, el predio "La Palmera Hoy Las Palmeras", se encuentra alinderado de la siguiente manera:

**"NORTE, CON PROPIEDAD DE JOSÉ IGNACIO GARCÍA EXISTIENDO LA QUEBRADA AGUA CLARA COMO LINDERO ARCIFINIO Y ACLARANDO QUE EL LINDERO ES POR DONDE EXISTE LA PUERTA VIEJA EN TRAVÉS A CAER AL RÍO CALIMA Y LA MENCIONADA QUEBRADA AGUA CLARA; ORIENTE, CON PREDIO DE LOS SUCESORES DE JOSÉ ROJAS M. RIO CALIMA AL MEDIO; SUR, CON PROPIEDAD DE JUAN MARÍA MOLANO, JUAN GOMEZ POSADA, SEBASTIAN CASTRO Y SUCESORES DE JOSE ROJAS M. OCCIDENTE; CON LA MISMA PROPIEDAD DE JUAN MARIA MOLANO"**

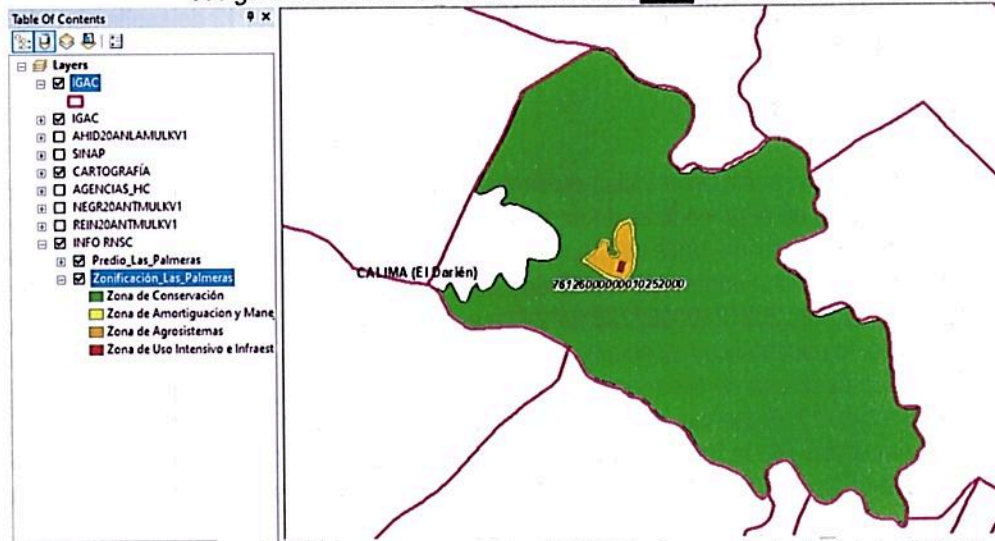
Adicionalmente, de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 373-12693, el predio "La Palmera Hoy las Palmeras" se encuentra identificado con código catastral No.7612600000000001**0252**000000000, de manera que al hacer la respectiva verificación de la información cartográfica producto de la visita técnica realizada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, con el apoyo del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, se corroboró que ésta es coincidente con la información catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Figura 1).

*[Handwritten mark]*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**Figura 1.** Ubicación del predio "La Palmera Hoy las Palmeras" de acuerdo con la capa predial del ICAG, código catastral No. 761260000000000010252000000000.



**Fuente.** Radicado No. 20164600049772 del 30/06/2016. Capa catastral oficial del ICAG.

### 1.3. Área

De acuerdo con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693 el predio "La Palmera Hoy las Palmeras" cuenta con una extensión superficial igual a 421 ha con 1200 m<sup>2</sup>; ahora bien, de acuerdo con la cartografía producto de la visita técnica realizada por parte de la CVC, se propone un registro parcial.

De otra manera, acorde con las nuevas disposiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad que expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica y recalcular el área objeto de registro del predio "La Palmera Hoy las Palmeras" bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12". Como resultado de la revisión anterior, el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS" es un área igual a 246,5841 hectáreas.

**Tabla 1.** Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
La Palmera Hoy las Palmeras	373-12693	421,1200 ha	246,5841 ha

**Fuente:** Radicado No. 20164600049772 del 30/06/2016.

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CVC, a continuación, se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) Según el estudio "Análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca" (CVC, 2010), el cual incluye como insumo de estudio "Levantamiento de Suelos y Zonificación de Tierras del Departamento de Valle del Cauca (Escala 1:100.000, CVC-IGAC, 2004) (...) según esta clasificación se considera que el predio Las Palmeras, se encuentra ubicado en el ecosistema Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHMMH); en el Orobioma de los Andes.

El Orobioma de los Andes hace referencia a las zonas de montañas del Valle del Cauca localizadas a lo largo de la Cordillera central y occidental hasta el límite con el orobioma alto de los andes (páramo), estas se encuentran entre los 1.800 y 3.600 m s. n. m. con temperaturas entre los 12°C y los 18°C y precipitaciones promedio de 1.500 a 3.600 mm/año. La nubosidad y niebla son frecuentes lo que se traduce en alta humedad



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

(...)"

**2.1. Flora y Fauna Presente en la Reserva**

**2.1.1. Flora**

De acuerdo con la CVC: "(...) Se identificaron un total de 18 órdenes, representados en 24 familias y 35 especies vegetales (...) en todos los recorridos realizados en el predio Las Palmeras. La familia más representativa fue Clusiaceae con cinco especies, seguida de Lauraceae con cuatro especies, el resto de las familias fueron representadas con una o dos especies (...) De este listado de la UICN registra como casi amenazada (NT) a la especie *Cedrela montana* y dos especies en peligro (EN); *Ceroxylon quindiuense* y *Couepia platicalix*. Dentro de las amenazas regionales encontramos en peligro crítico (S1) tres especies; *Prunus villegasiana*, *Cedrella montana*, *Cinchona pubescens*. En Peligro (S2) encontramos las especies *Ceroxylon quindiuense*, *Couepia platicalix* (...)"<sup>4</sup>

**Tabla 2.** Listado total de flora representativa registrada en RNSC "LAS PALMERAS" con su nombre común y usos para la zona.

<b>Especie</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Usos</b>
<i>Chinchona pubescens</i>	Quino	Medicina
<i>Persea mutisii</i>	Aguacatillo	Madera
<i>Escallonia myrtilloides</i>	Chilco colorado	Madera
<i>Turpinia occidentalis</i>	Cedrillo	Frutos apetecidos por tucanes
<i>Brosimum alicastrum</i>	Perillo	Madera
<i>Couepia platicalix</i>	Culoefierro	Madera
<i>Otoba lehmanii</i>	Otobo	Madera
<i>Calatola columbiana</i>	Marfil	Madera
<i>Nectandra sp</i>	Amarillo	Madera
<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco	Frutos consumidos por Perros de monte
<i>Brunellia goudoti</i>	Riñón	Frutos consumidos por torcazas
<i>Ocotea cericea</i>	Oreja de mula	Madera
<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Frutos consumidos por mamíferos, postes
<i>Nectandra lineatifolia</i>	Laurel	Madera
<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	Frutos apetecidos por tangaras

Fuente: Informe técnico CVC, rad – 20164600045732 del 21 de junio de 2016.

**2.1.2. Fauna**

**Avifauna**

De acuerdo con la CVC "(...) Se registraron un total de 57 especies de aves, pertenecientes a 24 familias (Tabla 2) (...) La familia con mayor diversidad de especies fue Thraupidae (Tángaras) con once especies, seguido de Tyrannidae (Atrapamoscas) (N=6), Trochilidae (colibríes) (n=3). Se observó también una especie endémica: *Odontophorus hyperythrus* (Perdiz colorada) y tres casi endémicas para Colombia *Thamnophilus multistriatus*, *Tangara viriolina* y *Semnornis ramphastinus* (...)"

<sup>4</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600045732 del 21/06/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**Tabla 3:** Listado de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en RNSC "LAS PALMERAS". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, S3: En riesgo moderado de extinción, E: Endémica, CE: Casi Endémica.

Taxonomía			Estado de Amenaza			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	UICN	CITES 2014	Amenaza Regional	Distribución Especial
Odontophoridae	<i>Odontophorus hyperythrus</i>	Perdiz colorada	NT			E
Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Gavilán coliblanco	LC		S2-S2S3	
Psttaciae	<i>Bolborhynchus lineola</i>	Perico Barreteado	LC	Apéndice II		
Psttaciae	<i>Psittacara wagleri</i>	Cotorra frentiroja	LC	Apéndice II	S1- S1S2	
Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí jaspeado	LC	Apéndice II		
Trochilidae	<i>Haplophaedia aurelidae</i>	Helechero común	LC	Apéndice II		
Trochilidae	<i>Schistes geoffroyi</i>	Pico de cuña	LC	Apéndice II		
Capitonidae	<i>Semnornis ramphastinus</i>	Compás	NT	Apéndice II	S1S2	CE
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	LC			CE
Thraupidae	<i>Tangará vitriolina</i>	Tangará rastrojera	LC			CE

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N° Informe técnico CVC, rad – 20164600045732 del 21 de junio de 2016.

### Mamíferos

(...) En total se registraron seis órdenes de mamíferos, representados en 9 familias, 13 géneros y 17 especies.

**Tabla 4:** Listado de especies de mamíferos con algún grado de amenaza en la RNSC "LAS PALMERAS". Criterio amenaza CVC: S3: En riesgo moderado de extinción, VU: Vulnerable.

Taxonomía			Estado de Amenaza			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	UICN	CITES 2013	Amenaza Regional	Resolución
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	VU			VU
Felidae	<i>cf tigrinus</i>	Tigrillo	VU	I	S3	VU
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Zorro	LC	III		
Canidae	<i>Cerdocyon Thous</i>	Lobito		III		
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte		III		

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N° 20164600045732 del 21/06/2016.

### Anfibios y reptiles

En este aspecto la CVC menciona: "(...) Se registró un total de cinco especies (...), tres especies de anfibios pertenecientes a una familia y un género, mientras que para reptiles se registraron dos especies pertenecientes a dos familias y dos géneros (...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

## **2.2. Climatología**

Acorde con la CVC: "(...) Las condiciones climáticas reportadas y elaboradas de acuerdo a la altura, temperatura y precipitación, reportada para el municipio de Calima el Darién, corresponde a cuatro unidades climatológicas que son: Cálido Moderado, Medio, Frío y Muy Frío.

El comportamiento de las precipitaciones en la subcuenta del Calima conserva un rango entre 5.800 y 3.000 m.m. La zona alta está influenciada por la orografía distinguiéndose variaciones de precipitación entre 3.200 y 1.200 mm anuales. Gran peso de las lluvias que alimentan la cuenca proviene de la humedad transportada por las masas de aire (...) su ascenso gradual por el cañón del río Calima hacia la parte alta de la cuenca (...) implican la descarga de humedad induciéndose la disminución gradual de la precipitación como función del incremento en la altura con relación al nivel del mar. Factor que pesa sensiblemente en la zona media y baja de la cuenca.

En la zona alta de la cuenca se puede distinguir la manifestación del fenómeno de Fohn en cuanto se relaciona con el desplazamiento de masas de aire y la descarga de humedad; caracterizando las unidades climáticas del municipio (...).

## **2.3. Geología y Geomorfología**

De acuerdo con la CVC: "De acuerdo al plan de acción del PNR Duende (Fedena 2007) en general, la zona alta de las cuencas está compuesta por suelos lateríticos residuales de grandes espesores, producto de la meteorización de las diabasas que se hallan cubiertas por cenizas volcánicas y está conformada por rocas metamórficas de bajo grado con franjas de diabasas y hacia la parte más occidental hay depósitos coluviales y al parecer, sobre los 2.800 m s. n. m., hay patrones de glaciación (...) El páramo está constituido por rocas de la formación Cisneros, la cual comprende un grupo complejo de ensamble de rocas metamórficas de bajo grado, consiste principalmente de cuchillas, reconocimiento pelágico y depósitos terregosos (...) En la zona afloran rocas que han sido afectadas por fallas relacionadas con la evolución tectónica, en donde los movimientos generados a lo largo de ellas han jugado un papel importante en la deformación y acomodación sufrida para la placa suramericana (...) La zona de bosque altoandino se caracteriza por presentar fuertes pendientes superiores al 80% (...).

## **2.4. Suelos y Erosión**

En este apartado la CVC menciona: "(...) Para los suelos del área de estudio en la cuenca de Calima son tierras con capacidad productiva regular a mala; localizados en clima medio, húmedo transicional a frío húmedo, de relieve fuertemente quebrado con pendientes de 25-50%. Afectados por corrientes de vientos fuertes y presencia de alta nubosidad que se han desarrollado a partir de diabasas con influencia de cenizas volcánicas en la capa superficial y se caracterizan por texturas medias o medianamente finas, son bien drenados, profundos, con contenido medio de materia orgánica y fertilidad moderada a baja. Tierras con capacidad productiva muy mala; localizadas en clima frío húmedo transicional al frío pluvial, de relieve escarpado con pendientes mayores de 75%. Los suelos se han desarrollado a partir de diabasas y cenizas volcánicas y se caracterizan por ser de texturas medias a finas (F, FAr, FArA, Ar, ArA), bien drenados profundos a moderadamente profundos y de fertilidad baja a muy baja. En la clasificación por capacidad de usos (Agrológica) corresponde a la clase y subclase VIII t. (Plan de manejo del PNR, 2006) (...).

## **2.5. Sistemas Productivos**

Al respecto, en el informe técnico se cita lo siguiente: "(...) Componente Pecuario; Pasturas a libre exposición; La finca posee una extensión de 2 hectáreas aproximadamente en pasturas naturales de quikuyo a libre exposición en combinación con rastrojo bajo (...)

### **(...) Análisis de la situación inicial**

Actualmente no se desarrollan actividades productivas en la reserva (...).

✂



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC 003-18 "LAS PALMERAS":

#### 3.1. Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual como RNSC tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de las especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida (...)"

#### 3.2. Objetivos específicos

"(...) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos (...)"

#### 3.3. Valores objeto de conservación:

De acuerdo con el informe de visita técnica enviado por parte de la CVC se plantean los siguientes objetos de conservación para la RNSC 003- "LAS PALMERAS":

- "(...) Ecosistema bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMMH)
- Aves endémicas y casi endémicas: *Odontophorus hyperythrus*, *Semnomis ramphastinus*, *Thamnophilus multistriatus*, *Tangara vitriolina*.
- Maderas finas: *Persea mutisii* *Escallonia myrtilloides*, *Brosimum alicastrum*, *Couepia platilix*, *Calatola columbiana*, *Nectandra sp*, *Ocotea cericea*, *Nectandra lineatifolia*.
- *Ceroxylon quindihuiense* (...)"

### 4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LAS PALMERAS

Teniendo como base la información técnica y cartográfica producto de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; así como las nuevas disposiciones del IGAC frente a la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se migró la información cartográfica bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12", por lo cual se establece la zonificación para un total de 246,5841 ha del predio denominado "La Palmera Hoy las Palmeras" identificado con FMI No. 373-12693 y código catastral No. 76126000000000010252000000000. (Tabla 5 y Figura 1)

**Tabla 5. Zonificación RNSC "LAS PALMERAS".**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	242,2770	98,25
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,1328	0,46
Zona de Agrosistemas	3,0379	1,23
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1364	0,06
<b>Total</b>	<b>246,5841 ha</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Archivo shape remitido mediante radicado No. 20164600049772 del 30/06/16 visita técnica CVC, verificado y ajustado por PNN Nivel Central.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**4.1 Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 242,2770 ha es decir 98,25% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Pertenece al ecosistema bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHMH). La zona de conservación se encuentra en la cobertura de bosque secundario tardío, fuertemente perturbado en otro tiempo por la actividad de extracción de maderas finas, otra parte se encuentra en bosque climax mejor conservado. Estos bosques son el hábitat para una población importante de palma de cera (*Ceroxylon quindihuiense*) y fauna silvestre. En esta área se inventariaron las siguientes especies: aves endémicas: *Odontophorus hyperythrus*, *thamnophilus multistriatus*, *Tangara vitriolina* y *semnornis ramphastinus*; mamíferos amneazados: cf. *Tigrinus*, *Dasyopus novemcinctus*, *Dinomys branickii* y *Aotus lemurinus*; y maderas finas: *Persea mutisi*, *Escallonia myrtilloides*, *Brosimum alicastrum*, *Couepia platycalix*, *Calatola columbiana*, *Nectandra sp.*, *ocotea cericea* y *Nectandra lineatifolia*.

Otra cobertura es la regeneración natural de aproximadamente 14 años, que está circundante en la zona de Agrosistemas y ejerce la conexión con los bosques maduros de la reserva y a su vez con los bosques andinos continuos del PNR del Duende. (...)"

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 1,1328 ha es decir 0,46 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con la de agrosistemas, como el impedimento del tránsito de fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)"

**4.3. Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde a 3,0379 ha es decir 1,23 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona corresponde a pasto natural y pasto quikuyo a libre exposición en combinación con rastrojo bajo. Estas pasturas serán aprovechadas eventualmente para alimentar ganado vacuno y serán manejadas bajo el enfoque de la producción sostenible (...)"

**4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona corresponde a 0,1364 ha es decir 0,06 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Está conformada por una vivienda que en el momento no presenta condiciones para ser habitada pues no posee ninguna clase de dotación para vivir dignamente allí (...)"

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa<sup>5</sup>.
3. Educación Ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Habitación permanente<sup>6</sup>.

### Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC: "(...) La reserva se considera estratégica por estar en una zona de influencia de un área protegida que ofrece innumerables bienes y servicios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad (...)"

<sup>5</sup> Aunque este uso no fue diligenciado por el usuario en el formulario de solicitud de registro, este uso se incluye dado que esta directamente relacionado con las actividades de conservación; en este caso, de acuerdo con lo evidenciado por la CVC el predio en proceso de registro cuenta con muestra de ecosistema natural y zona de conservación.

<sup>6</sup> Aunque este uso no fue diligenciado por el usuario en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que en el marco de la visita técnica se evidenció la existencia de una vivienda.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

*Los servicios Ambientales prestados son: "(...) Posee una representatividad del 43,2% del área del ecosistema natural que se encuentra bajo alguna categoría de protección en áreas protegidas en el valle del Cauca. Pese a esta representatividad es un ecosistema que soporta innumerables bienes y servicios ecosistémicos, entre ellos la regulación hídrica y climática para la Región de la subcuenca del río Calima, que se considera un afluente de importancia regional para la generación de energía eléctrica.*

*La conectividad con otras franjas boscosas pertenecientes a predios vecinos se convierte en un aspecto importante de flujo genético con el PNR páramo del Duende (...) se convierten en un enclave de conectividad que asegura la permanencia de las especies de la zona, área que puede llegar a estar amenazada por un aumento en la intervención antrópica producto de las mejores condiciones de orden público en el sector (...)"*

**6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2021 informó que el predio "La Palmera Hoy las Palmeras" no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, áreas licenciadas para proyectos de hidrocarburos, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas o áreas protegidas del SINAP a la fecha, sin embargo, presenta traslape con área reservada ambiental de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH. Ante esto, es importante mencionar que es pertinente avanzar con el trámite dado que de acuerdo con la ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas sobre las cuales actualmente no se puede adelantar un contrato de hidrocarburos conforme a lo definido por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)"<sup>7</sup>*

*Adicionalmente, de acuerdo con la CVC: "(...) La futura RNSC Las Palmeras se traslapa con la zona de la Reserva Forestal Pacífico que según la Ley 2 del 16 de diciembre de 1959 de la República de Colombia Congreso Nacional es declarada para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre (...)"*

*De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el predio se encuentra en Zona tipo A, por lo tanto la zonificación del predio a registrarse es acorde con lo que establece tanto la Ley 2ª de 1959 como la Resolución que reglamenta la zonificación, teniendo en cuenta que el área de Agrosistemas del predio Las Palmeras planea actividades en el marco de herramientas de manejo del paisaje como la implementación de sistemas agroforestales, disponiéndose hacia esquemas de producción sostenible, lo que permite controlar factores de degradación de los suelos (...)"*

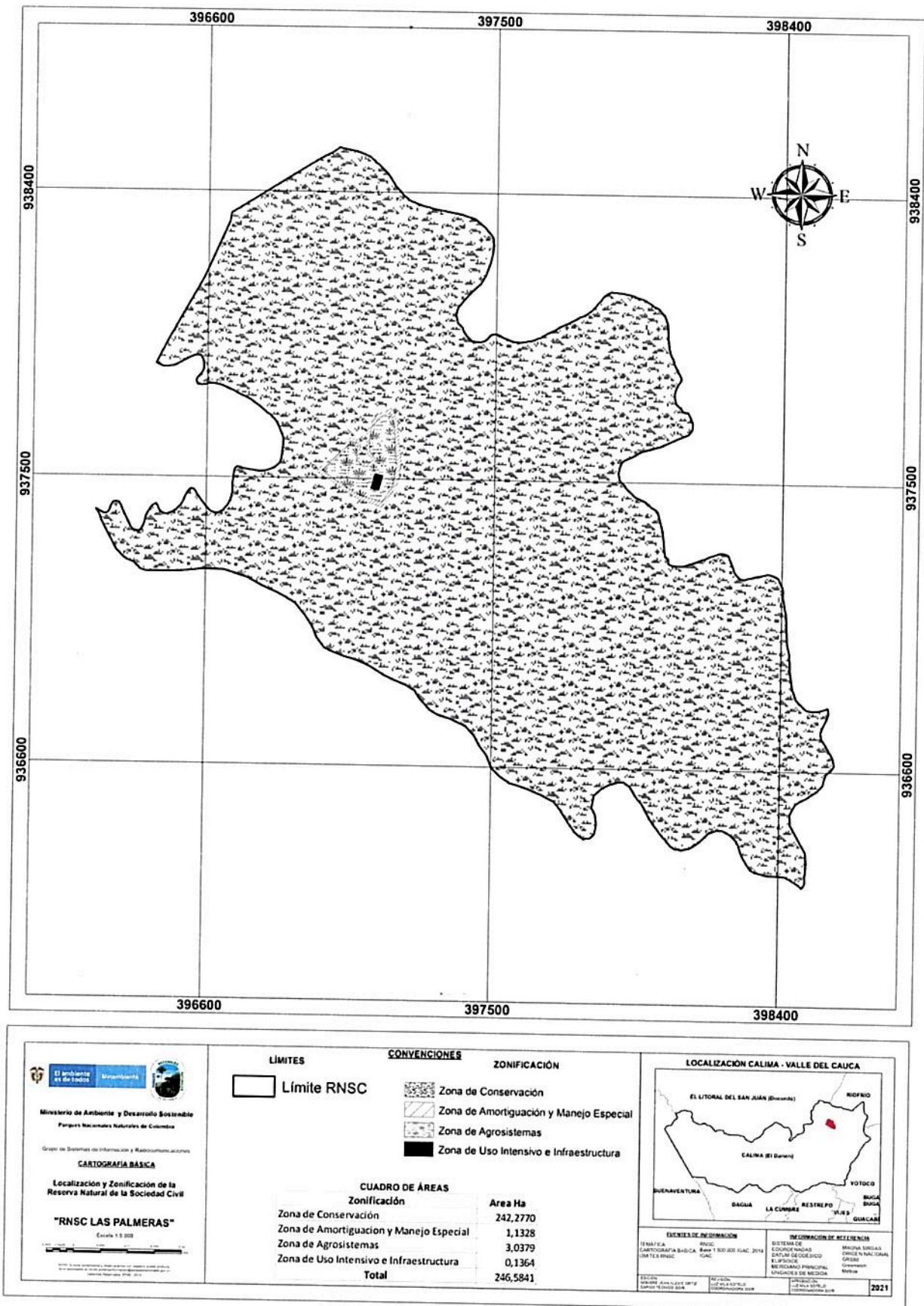
*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la corporación evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa para la región y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles en proceso de reconversión, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

<sup>7</sup> <https://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**Figura 1. Zonificación RNSC "LAS PALMERAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y visita técnica realizada al predio.**



**Fuente:** Archivo shape remitido mediante radicado No. 20164600049772 del 30/06/16 visita técnica CVC, verificado y ajustado por PNN Nivel Central. Predio "La Palmera Hoy las Palmeras", identificado con FMI No. 373-12693 y código catastral No. 7612600000000001025200000000 de acuerdo con la capa catastral del IGAC.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 001-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se considera **VIABLE** el registro de **246,5841 ha** del predio "La Palmera Hoy las Palmeras", identificado con FMI No. 373-12693 y código catastral No. 7612600000000001025200000000, localizado en el municipio de Calima del departamento del Valle del Cauca como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS"**.

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC recomienda:

- "(...) Participar en procesos de consolidación del SIDAP Valle del Cauca.
- En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo de acuerdo a la Ley 300, la cual regula el ecoturismo a nivel nacional.
- Desarrollar Proyectos Agroforestales que permitan no sólo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.
- Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación.
- Ejercer una mayor vigilancia sobre la Reserva con el fin de que no se presenten intervenciones antrópicas que afecten la regeneración natural del predio (...)"

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002226 del 24 de septiembre de 2021**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "**La Palmera Hoy las Palmeras**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**", una extensión superficial total de doscientos cuarenta y seis coma cinco mil ochocientos cuarenta y una hectáreas (**246,5841 Ha**) a favor del predio denominado "**La Palmera Hoy las Palmeras**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-12693, ubicado en la vereda La Cristalina Alta, en el municipio de Calima, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **FRANCISCO ALFONSO JARAMILLO RESTREPO** identificado



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

con cédula de ciudadanía No. 14.870.880, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS", se proponen:

**Objetivo General**

*"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual como RNSC tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de las especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida (...)"*

**Objetivos específicos**

*"(...) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

*Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos (...)"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS".

Zonificación de la RNSC "LAS PALMERAS"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	242,2770	98,25
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,1328	0,46
Zona de Agrosistemas	3,0379	1,23
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1364	0,06
<b>Total</b>	<b>246,5841 ha</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS PALMERAS" RNSC 001-16**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y a la Alcaldía de Calima, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FRANCISCO ALFONSO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.870.880, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA - SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM  
Expediente: RNSC 001-16 LAS PALMERAS